



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01324
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

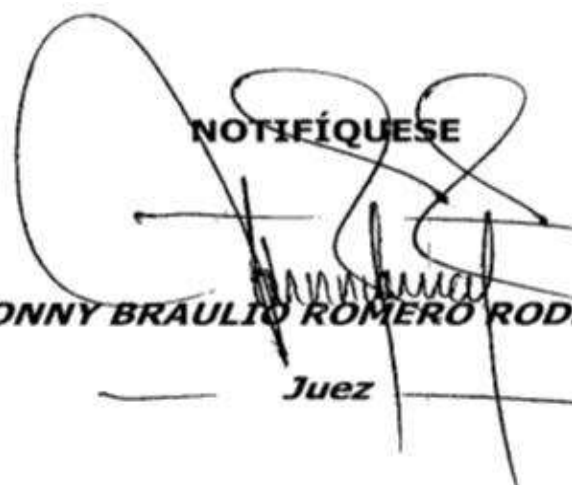
PRIMERO: Deberá indicar claramente en los hechos y pretensiones de cuando hasta cuando se solicita el pago de cada uno de los cánones adeudados, es decir, desde y hasta que día comprende cada canon.

SEGUNDO: Atendiendo que el inmueble fue abandonado el 3 de Marzo de 2021, deberá indicar expresamente la fecha exacta del último periodo que se pretende cobrar.

TERCERO: Deberá indicar por que se cita como dirección para notificación del demandado, la dirección del inmueble que se indicó en la demanda que fue entregado el 3 de Marzo de 2021.

En tal sentido deberá adecuarse la demanda y el domicilio de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4657bbd6d03784d450367c5c265fbc20b4a5f842414182daddbb69576f1e3b**

Documento generado en 25/11/2021 08:13:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>